PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMODATO No. 207 DEL 10 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.

COMODANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
COMODATARIO:	FUNDACION BIEN ESTAR
NIT:	900208443-9
R/L	ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
C.C.	1.121.901.272 de Villavicencio.
OBJETO:	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR, LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS: GÓTICA DE AMOR Y APRENDIENDO A VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI; Y SONRISAS DEL CUSIANA Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 5-48 BARRIO CENTRO, PARA EL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – EIH EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PLAZO PRORROGA No. 01: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA No. 02: HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2025

PLAZO PRESENTE PRORROGA: HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de esta prórroga se llamará el **COMODANTE,** por una parte y por la otra, **FUNDACION BIEN ESTAR,** Nit. 900208443-9, representada legalmente por ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía 1.121.901.272 de Villavicencio, para efectos de este documento se denominará el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que entre las partes, se suscribió el contrato de comodato No. 207 del 10 de abril de 2025, cuyo objeto es: *"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN BIEN ESTAR, LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS: GÓTICA DE AMOR Y APRENDIENDO A VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI; Y SONRISAS DEL CUSIANA Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 5-48 BARRIO CENTRO, PARA EL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR – EIH EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE".* **SEGUNDO**: Que mediante documento del 04 de diciembre de 2025, ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT en calidad de representante legal de la FUNDACION BIEN ESTAR, como **COMODATARIO**, justificó y solicitó la suscripción de la presente prórroga. **TERCERO:** Que mediante acta de comité técnico operativo No. 01 del 05 de diciembre de 2025, suscrita por WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Supervisor, ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT en calidad de representante legal de la FUNDACION BIEN ESTAR, como **COMODATARIO** y AURA LINEY MORENO MORALES, Profesional Contratada como Apoyo a la Supervisión, las partes aprobaron, avalaron y viabilizaron la suscripción de la presente prórroga. **CUARTO:** Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, solicitó la elaboración de la presente prórroga mediante comunicación interna

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE COMODATO No. 207 DEL 10 DE ABRIL DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y FUNDACION BIEN ESTAR R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT.

radicada en la Oficina Asesora de Jurídica el 05 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO: Prorrogar** el plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA al contrato de comodato No. 207 del 10 de abril de 2025, HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La suscripción de la presente prórroga no causa ningún costo al COMODANTE. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN:** La presente prórroga requiere para su ejecución: a) Firma de las partes. En constancia se firma en Tauramena, el cinco (05) de diciembre de 2025.

EL **COMODANTE,**

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL COMODATARIO,

FUNDACION BIEN ESTAR
R/L ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025